

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

RESUELVE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /2009, y en calidad de..... que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2009

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

09/6970

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 40/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 4 de mayo de 2009.

Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente, convocadas por la Orden MED 40/2008, de 30 de diciembre.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la citada Orden

Resultando que se autorizó un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de citada orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

1.- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro en base a la valoración asignada a las mismas, otorgándole el importe que corresponda de acuerdo con el artículo 10.4 de la orden que establece lo siguiente: La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 50.000 euros por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario:

N.º Expediente: 40/2008-02.

Solicitante: SERCA, S. C.

CIF: G39039193.

Cuantía solicitada: 50.000,00 euros.

Proyecto: Instalación de mallas de sombreado y mejoras en el sistema de riego.

Cuantía otorgada: 45.976,66 euros.

N.º Expediente: 40/2008-003.

Solicitante: FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN.

CIF: G39697750.

Cuantía solicitada: 10.558,25 euros.

Proyecto: Caminando hacia un empleo de futuro.

Cuantía otorgada: 10.558,25 euros.

N.º Expediente: 40/2008-01

Solicitante: AMICA.

CIF: G39041710.

Cuantía solicitada: 50.000,00 euros.

Proyecto: Incremento y mejora de la capacitación laboral de las personas con discapacidad del Centro Entorno.

Cuantía otorgada: 50.000,00 euros.

2.- Disponer un gasto de ciento seis mil, quinientas treinta y cuatro con noventa y un céntimos de euro (106.534,91 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

3.- Liberar un crédito de cuarenta y tres mil, cuatrocientas sesenta y cinco y nueve céntimos de euro. (43.465,09 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

4.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2009.-El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/7065

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Publicación de acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención, y trámite de alegaciones.

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 31 de marzo de 2009, relativo a la presentación de la

documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL P.B. SAN FERNANDO al amparo de la Orden CUL/5/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: Remo y Bolos; así como el trámite de alegaciones del acuerdo de inicio.

–ACTO A NOTIFICAR: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 31 de marzo de 2009, relativo a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida; así como el trámite de alegaciones del acuerdo de inicio.

–NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL P.B. SAN FERNANDO, en la persona de don José Alberto Landeras Montes, como presidente de la Entidad.

–NIF/CIF: G-39. 535.109.

–EXPEDIENTE: Número 153, Orden CUL/5/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: Remo y Bolos (BOC 27 de febrero de 2007).

–CONTENIDO: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 31 de marzo de 2009, así como trámite de alegaciones de 1 de abril de 2009, con número de registro de salida 3273, relativo a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida. Advertencia expresa, en caso contrario, de incoación de expediente de revocación y reintegro de las cantidades abonadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

–ÚLTIMO DOMICILIO: Barrio Sovilla, número 11 C.P. 39409, San Felices de Buelna (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, pese a haberse intentado en dos ocasiones la notificación personal a través del Servicio de Correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de los anterior, por medio del presente anuncio se le cita al/lo/s interesado/s o su/s representante/s debidamente autorizado/s para que comparezcan, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, para notificarle/s por comparecencia acto/s administrativo/s y conocer el contenido íntegro de lo/s mismo/s y presentar alegaciones, en su caso, y la documentación requerida, en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situado en Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, 39008, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 23 de abril de 2009.–El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/6637

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/48/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan seis becas de Auxiliares de Conversación en Centros Educativos de Cantabria durante el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. En este sentido, en los currículos de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria se incluye un objetivo referido a la adquisición de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de un currículo que contempla por primera vez las competencias básicas como uno de sus elementos fundamentales, a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha desarrollado diversas iniciativas para potenciar y mejorar la competencia en comunicación lingüística del alumnado. En ese sentido, una de las principales líneas de actuación que caracterizan la política educativa de dicha Consejería es el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Dicha política se ha plasmado en el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, que ha supuesto un paso muy importante para la mejora del conocimiento de lenguas extranjeras por parte del alumnado de Cantabria.

Para el logro de los objetivos del mencionado Plan es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de los países en los que se hable la lengua objeto de estudio y también es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las ayudas convocadas por la presente Orden cumplen esta doble finalidad.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, seis becas o ayudas económicas individuales destinadas a aquellas personas que deseen realizar, en las condiciones que se especifican en la misma, una estancia en Cantabria, durante el curso 2009-2010 (desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010), con el objeto de conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer la cultura y tradiciones de Cantabria.

2. Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de conversación en un centro educativo, así como la realización de un informe relativo a su estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.